



500013153 001 2021 32100

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Villavicencio, veintidós de abril de dos mil veintidós

Se deniega la petición de seguir adelante con la ejecución por dos razones, *i)* la entidad demandante no ha logrado notificar a la demandada **MARTHA LUCIA MEJIA AMAYA**, pues de las plurales citaciones que han realizado, estas no cumplen con las exigencias del Decreto 806 de 2020 y es por esta razón que no se tienen en cuenta para tenerla debidamente notificada, *ii)* además, el predio hipotecado no esta debidamente embargado, (numeral 3 del artículo 468 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
Hoy 25 abril 2022, se notifica a las  
partes el AUTO anterior por anotación en  
ESTADO.  
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA  
SECRETARIA